



## **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N°1636/2022**

### **VISTO:**

Que, es de público conocimiento que una vecina de nuestra ciudad, Sra. Daniela CUCCO (DNI N°21.402.955), ha sufrido un incendio en su local comercial ubicado en Avenida Sarmiento N°495 de nuestra ciudad, que afectó gran parte del inmueble donde funciona su comercio habilitado en este municipio en el rubro. Elaboración de Productos de Panadería y Confeitería, y Elaboración de Galletitas, Bizcochos y otros Panes Secos de Panadería.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, se trata de una vecina de nuestra ciudad, que hace un tiempo asumió este emprendimiento con muchísimo empeño y ha dado trabajo a gente de la ciudad.

Que, esta situación imprevista, le resulta sumamente perjudicial, le afecta la continuidad de la actividad, si es que no recibe una rápida ayuda económica para poder afrontar los gastos extraordinarios que le demandará volver a poner en funciones la Panadería, además de perderse la venta de sus productos hasta normalizar la situación, debiendo seguir afrontando mientras tanto impuestos, costos fijos y demás erogaciones usuales.

Que, por tal razón, el Ejecutivo Municipal considera necesario que vuestro organismo legislativo se expida autorizando al Departamento Ejecutivo para que éste pueda disponer de fondos municipales hasta una suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), destinados a una ayuda económica reintegrable para que la Sra. CUCCO salga del paso y pueda afrontar todo o parte de los costos que demande poder volver a producir y vender en su comercio, considerando pertinente también, concederle el tiempo que necesite para su devolución, sin intereses.

### **POR TODO ELLO:-**



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS – IFFLINGER  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA N°1636/2022**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE** al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a disponer fondos hasta cubrir la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000), destinados a AYUDA ECONÓMICA REINTEGRABLE por las razones expuestas en los fundamentos de la presente, a favor de la vecina y comerciante local Sra. Daniela CUCCO (DNI N°21.402.955).

El convenio que celebre al efecto el Departamento Ejecutivo con la referida comerciante, deberá disponer que es obligaría la devolución de los fondos por parte de ésta, pero sin generar intereses, y deberá pactarse un plazo de devolución que resulte acorde a sus posibilidades y a la evolución propia de su actividad.

**ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE** los fondos a entregarse indicados en el Artículo 1ª de la presente, a la Cuenta PI Subsidios Generales 05.51.1.03.06.059.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-**

**Acta de Sesiones del H.C.D. N°1531.-**